

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL
Demandante: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Demandado: JESUS EDUARDO RODRIGUEZ SALAZAR Y OTROS.
Radicado: 2019-00457

Se reconoce personería a la abogada **SANDRA PATRICIA ACOSTA TORRES** como apoderada judicial de la demandado **FREDY EDUARDO RODRIGUEZ PALACIOS**, en la forma y término del poder conferido remitido vía correo electrónico el 18/01/2023.

Con fundamento en el inciso 2º, art. 301 del C.G.P., con la notificación por estado de este auto, se entenderá notificado por conducta concluyente al demandado, quien confirió poder.

Téngase en cuenta que el demandado contestó la demanda formulando medios exceptivos, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y hechos de la demanda (numeral 2º art. 96 del C.G.P.), según correo electrónico del 25/03/2022 (ítem 015).

Se tiene que la demandante descorrió en oportunidad el escrito de excepciones propuestas (ítem 18).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **287e915c848f21655a6f2c3a5fdddbf75135bcb0fb2d967aee75bc9c43ec5832**

Documento generado en 08/06/2023 09:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>